

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 5

Referencia:

Año: 1950

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-03-1950

Título: POR EL CUAL SE DETERMINA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 11263

Publicada el: 09-08-1950

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración pública, Servicios públicos

Páginas: 6

Tamaño en Mb: 0.968

Rollo: 61

Posición: 1644

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE AGOSTO DE 1950 } NUMERO 11.263

— CONTENIDO —

DECRETO-LEY

Decreto Ley N° 5 de 31 de marzo de 1950, por el cual se determina el personal del Ministerio de Hacienda y Tesoro y fijasele sueldos.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 576 de 23 de junio de 1950, por el cual se hacen nom-

bramientos y destituciones en dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Salud Pública.

Decreto N° 577 de 29 de junio de 1950, por el cual se hace una reorganización y reglamentación del Hospital Santo Tomás.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

DETERMINASE TODO EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Y FIJASELE SUELDOS

DECRETO LEY NUMERO 5

(DE 31 DE MARZO DE 1950)

por el cual se determina el personal del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone la Ley 12 de 9 de Febrero de 1950, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º El personal del Ministerio de Hacienda y Tesoro será el siguiente con los sueldos que a continuación se detallan:

Despacho del Ministro:

El Ministro B/.	500.00
Una Estenógrafa del Despacho del Ministro	150.00
Un Chofer de 1ª Categoría	100.00
Un Ordenanza	60.00

Despacho del Secretario:

El Secretario	350.00
Un Asistente del Secretario	250.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100.00
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00

Asesoría del Ministerio:

Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100.00
---	--------

Sección Primera (Administrativa):

Un Jefe de Sección	225.00
Un Sub-Jefe de Sección	175.00
Un Contador y Receptor de Cuentas	140.00
Un Oficial de Devolución de Impuestos	125.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B/ 80.00 cada uno	160.00

Una Archivera de 1ª Categoría	100.00
Una Archivera de 3ª Categoría	70.00
Una Telefonista	80.00
Dos Mensajeros a B/ 50.00 cada uno	100.00
Un Conserje	60.00
Dos Aseadores a B/ 50.00 cada uno	100.00

Sección Segunda

(Tierras, Bosques e Ingeniería)

Un Ingeniero Jefe	400.00
Un Sub-Jefe	200.00
Un Oficial de Tarjetario	100.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B/ 80.00 c/u	160.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría a B/ 70.00 cada uno	140.00
Nueve Oficiales de Tierra a B/ 70.00 cada uno	630.00
Dos Agrimensores de 1ª Categoría a B/ 175.00 cada uno	350.00
Dos Agrimensores de 2ª Categoría a B/ 150.00 cada uno	300.00
Un Dibujante	150.00
Cuatro Cadeneros de 1ª Categoría a B/ 80.00 cada uno	320.00
Cuatro Cadeneros de 2ª Categoría a B/ 70.00 cada uno	280.00
Cuatro Ayudantes de Reparto a B/ 100.00 cada uno	400.00

Sección Tercera (Compras)

Un Jefe de Compras	350.00
Un Oficial Mayor Asistente del Jefe de Compras	215.00
Tres Cotizadores a B/ 175.00 cada uno	525.00
Dos Registradores de Ordenes a B/ 125.00 cada uno	250.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100.00
Cuatro Oficiales de 2ª Categoría a B/ 80.00 cada uno	320.00
Tres Oficiales de 3ª Categoría a B/ 70.00 cada uno	210.00
Dos Mensajeros a B/ 50.00 cada uno	100.00

Almacén de Gobierno:

Un Jefe del Almacén	250.00
-------------------------------	--------

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271 Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.50.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 16.00.—Exterior B/. 12.50

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Un Asistente del Jefe de Almacén	125.00
Un Asistente Almacenista ..	125.00
Un Oficial Corredor de Aduana	100.00
Un Oficial de 1ª Categoría ..	90.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B/. 80.00 cada uno	160.00
Dos Guardianes a B/. 50.00 cada uno	100.00
Un Chofer de 3ª Categoría ..	60.00
Catorce Peones a B/. 2.00 diarios (B/. 28.00)	840.00
Un Portero Mensajero	50.00

Sección Cuarta
(Pagaduría General)

Un Pagador General	300.00
Dos Ayudantes del Pagador a B/. 175.00 cada uno	350.00

Sección Quinta
(Sellos Fiscales)

Un Cajero Administrador de Sellos Fiscales	250.00
Un Asistente del Administrador	150.00

Consejo de Economía Nacional

Un Secretario General	350.00
Dos Estenógrafas de 1ª Categoría a B/. 100.00 cada una	200.00
Un Portero	50.00

Administración General de Aduanas
(Despacho General)

El Administrador General ..	300.00
El Sub-Administrador	250.00
Un Secretario	175.00
Dos Inspectores de Gasolina a B/. 125.00 cada uno	250.00
Un Liquidador de Ingresos Varios	150.00
Una Estenógrafa	90.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B/. 80.00 cada uno	160.00
Dos Mensajeros a B/. 50 cada uno	100.00

Dirección Consular y de Naves:

Un Director	27.00
-------------------	-------

Un Sub-Director	200.00
Dos Oficiales de 1ª Categoría a B/. 90.00 cada uno	180.00

Administración de Aduana de Panamá:

Un Avaluador Jefe	300.00
Un Sub-Avaluador	250.00
Un Liquidador	250.00
Tres Ayudantes del Liquidador a B/. 125.00 cada uno	375.00
Un Registrador de Liquidaciones	90.00
Un Oficial de 1ª Categoría ..	90.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría a B/. 70.00 cada uno	140.00
Cinco Mozos a B/. 60.00 cada uno	300.00
Un Portero Mensajero	50.00

COLON:

Un Avaluador	250.00
Un Sub-Avaluador	150.00
Un Liquidador	225.00
Dos Ayudantes del Liquidador a B/. 90.00 cada uno	180.00
Tres Oficiales de 2ª Categoría a B/. 80.00 cada uno	240.00
Tres Mozos a B/. 50.00 cada uno	150.00
Un Portero Mensajero del Liquidador	50.00

BOCAS DEL TORO

Un Avaluador	125.00
Un Liquidador	100.00
Un Portero	40.00

CHIRIQUI:

Un Avaluador	150.00
Un Liquidador	100.00
Un Oficial de 2ª Categoría ..	80.00
Un Portero	40.00

EXPRESO AEREO

PANAMA

Un Avaluador	250.00
Un Liquidador Sub-Jefe	150.00
Un Ayudante del Liquidador ..	100.00
Un Recaudador	125.00
Un Oficial de Recibos	90.00
Un Oficial de Entrega	90.00
Un Notificador	50.00
Un Portero Mensajero	50.00

Aduana de Encarnación
Postales:

PANAMA

Un Avaluador	250.00
Un Ayudante de Avaluador ..	175.00
Un Liquidador	125.00
Un Recaudador	150.00
Un Ayudante del Liquidador ..	100.00
Un Oficial de 1ª Categoría ..	90.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B/. 80.00 cada uno	160.00
Un Portero Mensajero	50.00

COLON

Un Avaluador	150.00
Un Liquidador	125.00
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00

DAVID

Un Avaluador Liquidador	90.00
Un Oficial de 3ª Categoría	70.00
BOCAS DEL TORO	
Un Avaluador Liquidador	75.00
Un Oficial de 4ª Categoría	55.00

Almacenes Oficiales de Depósito

PANAMA

Un Administrador	225.00
Un Contador	165.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B/. 80.00 cada uno	160.00
Un Estibador Jefe	80.00
Dos Estibadores a B/. 75.00 cada uno	150.00

COLON

Un Administrador	200.00
Un Contador	160.00
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00
Un Estibador Jefe	75.00
Dos Estibadores a B/. 50.00 cada uno	100.00

Inspecciones del Puerto:

PANAMA

Un Inspector	250.00
Un Sub-Inspector	175.00
Un Secretario	135.00
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00
Un Capitán de Lancha	125.00
Un Piloto	80.00
Un Primer Maquinista	100.00
Un Segundo Maquinista	80.00
Tres Marineros a B/. 45.00 cada uno	135.00
Un Cocinero	45.00
Un Mensajero	50.00

COLON

Un Inspector del Puerto	250.00
Un Sub-Inspector	175.00
Un Secretario	135.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B/. 80.00 cada uno	160.00
Un Portero Mensajero	50.00

BOCAS DEL TORO

Un Inspector del Puerto	200.00
Un Sub-Inspector	150.00
Un Portero	40.00

PUERTO ARMUELLES

Un Inspector del Puerto	225.00
Un Sub-Inspector	160.00
Dos Porteros (uno en la Oficina de David y otro en Puerto Armuelles)	80.00

INSPECCIONES DE ADUANA

Un Inspector Jefe	300.00
Un Sub-Inspector	225.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Veinte Inspectores de 1ª categoría a B/. 150.00 cada uno	3,000.00
Veinticinco Inspectores de 2ª categoría a B/. 125.00 cada uno	3,125.00
Veinte Inspectores de 3ª categoría a B/. 90.00 cada uno	1,800.00
Veinte Inspectores de 4ª categoría a B/. 80.00 cada uno	1,600.00

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

DESPACHO DEL ADMINISTRADOR

Un Administrador	400.00
Un Secretario General	125.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100.00
Una Archivera de 1ª Categoría	90.00
Un Chofer de 2ª Categoría	75.00
Una Telefonista	75.00
Dos Aseadores a B/. 60.00 cada uno	120.00
Un Portero	50.00

NEGOCIOS DE RECONOCIMIENTO (DIRECCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA)

Un Director	325.00
Un Sub-Director	275.00
Un Contralor de Patronos	175.00
Un Ayudante del Contralor de Patronos	120.00
Un Inspector Especial	150.00
Ocho Auditores a B/. 225.00 cada uno	1,800.00
Seis Auditores a B/. 150.00 cada uno	900.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	80.00
Tres Oficiales de 1ª Categoría a B/. 90.00 cada uno	270.00
Cuatro Oficiales de 2ª Categoría a B/. 80.00 cada uno	320.00
Una Archivera de 2ª Categoría	75.00
Dos Citadores a B/. 75.00 cada uno	150.00
Un Portero	50.00

DIRECCION DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES Y CATASTRO

Un Director	275.00
Un Sub-Director	200.00
Un Contador	150.00
Un Jefe de Catastro	200.00
Dos Registradores de Inmuebles a B/. 120.00 cada uno	240.00
Dos Ayudantes de Contador a B/. 120 cada uno	240.00

Liquidadora de Impuesto	120.00		
Una Estenógrafa Secretaria	100.00		
Dos Estenógrafas de 2ª Categoría a B/. 80.00 cada una	160.00		
Una Archivera	90.00		
Un Liquidador de Impuestos Varios	90.00		
Dos Oficiales de 1ª Categoría a B/. 90.00 cada uno	180.00		
Seis Oficiales de 2ª Categoría a B/. 80.00 cada uno	480.00		
DIRECCION DEL IMPUESTO DE LICORES			
Un Director Inspector Técnico	275.00		
Un Sub-Director	200.00		
Una Estenógrafa-Mecanógrafa	90.00		
Un Técnico de Licores y Alambiques	200.00		
Un Liquidador de Alcoholes y Timbres	150.00		
Un Ayudante del Liquidador de Alcoholes y Timbres	90.00		
Un Oficial de Estadística	125.00		
Una Archivera	90.00		
Un Portero	50.00		
DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL			
Un Director	275.00		
Una Secretaria Estenógrafa de 1ª Categoría	90.00		
Dos Inspectores Supervisadores a B/. 150.00 cada uno	300.00		
Cincuenta y ocho Inspectores de Vigilancia a B/. 110.00 cada uno	6,380.00		
Un Portero	50.00		
Un Aseador	50.00		
DIRECCION DE RECAUDACION			
Un Sub-Administrador General Director de Recaudación	350.00		
Una Secretaria Estenógrafa	100.00		
Dos Auditores Viajeros a B/. 225.00 cada uno	450.00		
Un Contador Jefe de Control de Contribuyentes	150.00		
Dos Ayudantes de Contador a B/. 120.00 cada uno	240.00		
Un Inspector de Registro de Mercado	100.00		
Dos Inspectores de Censo a B/. 125.00 cada uno	250.00		
DIRECCION DE CONTABILIDAD			
Un Director	275.00		
Un Contador	150.00		
Dos Ayudantes de Contador a B/. 120.00 cada uno	240.00		
Cinco Oficiales de 1ª Categoría a B/. 90.00 cada uno	450.00		
Tres Oficiales de 2ª Categoría a B/. 80.00 cada uno	240.00		
Una Archivera	90.00		
RECEPTORIA			
Un Director	275.00		
Dos Cajeros a B/. 250.00 cada uno	500.00		
Un Auxiliar de Cajero	200.00		
Un Custodio de Recibos por cobrar	150.00		
Un Asistente de Custodio de Recibos por cobrar	100.00		
Un Liquidador de Impuestos	135.00		
Una Mecanógrafa	80.00		
Un Ayudante del Liquidador	100.00		
Una Secretaria Estenógrafa	90.00		
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00		
Un Expendedor de Impresos Oficiales	90.00		
Un Portero	50.00		
TABULACION			
Un Director Técnico	275.00		
Un Sub-Director	200.00		
Tres Operadores de 1ª Categoría a B/. 120.00 cada uno	360.00		
Tres Operadores de 2ª Categoría a B/. 110 cada uno	330.00		
Tres Operadores de 3ª Categoría a B/. 100.00 cada uno	300.00		
Un Portero	50.00		
ACUEDUCTO			
Un Jefe	150.00		
Una Secretaria Asistente	100.00		
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00		
ADMINISTRACIONES PROVINCIALES DE RENTAS INTERNAS			
COLON			
Un Administrador Provincial	275.00		
Un Sub-Administrador	200.00		
Un Receptor	200.00		
Un Ayudante del Receptor	125.00		
Un Auditor	225.00		
Dos Contadores a B/. 125.00 cada uno	250.00		
Dos Oficiales de 1ª Categoría a B/. 90.00 cada uno	180.00		
Dos Oficiales de 3ª Categoría a B/. 70.00 cada uno	140.00		
Un Ayudante del Recaudador Distritorial de Colón	70.00		
Un Portero Aseador	50.00		
BOCAS DEL TORO			
Un Administrador Provincial	150.00		
Un Secretario	75.00		
Un Ayudante del Recaudador Distritorial	50.00		
Un Portero	40.00		
CHIRIQUI			
Un Administrador Provincial	200.00		
Un Receptor	175.00		
Un Secretario	100.00		
Un Custodio de Recibos	125.00		
Un Portero	40.00		

COCLE		Un Cajero	150.00
Un Administrador Provincial	150.00	Un Asistente Cajero	100.00
Un Secretario	75.00	Un Jefe de Aseo	75.00
Un Ayudante del Recaudador		Dos Supervigiladores del Mer-	
Distritorial de Penonomé	50.00	cado a B/. 75.00 cada uno	150.00
Un Portero	40.00	Seis Guardianes Diurnos a	
HERRERA		B/. 60.00 cada uno	360.00
Un Administrador Provincial	150.00	Tres Guardianes Nocturnos a	
Un Secretario	75.00	B/. 75.00 cada uno	225.00
Un Ayudante del Recaudador		Dieciséis Barredores a B/.	
Distritorial de Chitré	50.00	60.00 cada uno	960.00
Un Portero	40.00	MERCADO DE COLON	
LOS SANTOS		Un Administrador Cajero	140.00
Un Administrador Provincial	150.00	Un Inspector Colector	100.00
Un Secretario	75.00	Un Ayudante del Administra-	
Un Ayudante del Recaudador		dor	80.00
Distritorial de Las Tablas	50.00	Un Guardián	60.00
Un Portero	40.00	MERCADO DE PUERTO	
VERAGUAS		ARMUELLES	
Un Administrador Provincial	150.00	Un Administrador Cajero	60.00
Un Secretario	75.00	Un Ayudante	30.00
Un Ayudante del Recaudador		MUELLE FISCAL DE	
Distritorial de Santiago	50.00	PANAMA	
Un Portero	40.00	Un Administrador	250.00
ESTABLECIMIENTOS		Un Capataz	100.00
NACIONALES		Tres Operadores de Grúa a	
DEPOSITO DE ALCOHOLES		B/. 80.00 cada uno	240.00
E INFLAMABLES		Dos Tarjadores a B/. 75.00 ca-	
Un Administrador	150.00	da uno	150.00
Dos Asistentes a B/. 100.00		Dos Pesadores a B/. 65.00 ca-	
cada uno	200.00	da uno	130.00
Dos Guardianes a B/. 60.00		Un Tarjador de Entrada	75.00
cada uno	120.00	Tres Guardianes a B/. 65.00	
Tres Mozos a B/. 60.00 cada		cada uno	195.00
uno	180.00	Un Operador de Mula	75.00
Un Portero	50.00	MUELLE DE BOCAS	
PLANTA OFICIAL DE		DEL TORO	
ALCOHOLES		Un Administrador	100.00
Un Químico Administrador	200.00	Un Ayudante	75.00
Un Ayudante del Químico	100.00	MUELLE DE AGUADULCE	
Un Operador de la Planta	90.00	Un Administrador	60.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría		Un Ayudante	50.00
a B/. 80.00 cada uno	160.00	MUELLE DE REMEDIOS	
Un Recibidor de Alcoholes	70.00	Un Bodeguero	15.00
Tres Mozos a B/. 60.00 cada		MUELLE DE CHITRE	
uno	180.00	Un Guardián	50.00
PESADURIA DE GANADO		MERCADO PUBLICO	
Un Administrador	150.00	DE PANAMA	
Un Ayudante del Administra-		Un Administrador del Merca-	
dor	90.00	do	175.00
Tres Ayudantes a B/. 60.00		Un Secretario Estenógrafo	100.00
cada uno	180.00		

Artículo 2º Este Decreto-Ley deroga cualesquiera otras disposiciones legales anteriores dictadas sobre la materia".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMÁN.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
AURELIO GUARDIA.

El Secretario General de la Presidencia,
José C. de Obaldía.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 576
(DE 23 DE JUNIO DE 1950)

por medio del cual se hacen nombramientos y destituciones en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se hacen los siguientes nombramientos y destituciones en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública:

Artículo Segundo: Se nombra a María Isabel Díaz, Secretaria de la Ministro en reemplazo de Dalys Elizabeth de León, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Tercero: Se nombra a Eloin Ramírez, Secretario del Ministerio, en reemplazo de Pedro F. Corro Jr., quien renunció el cargo.

Artículo Cuarto: Se nombra a Lina Vallarino, Secretaria del Secretario, en reemplazo de Elia I. de Espino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Quinto: Se nombra a Eduardo de Diego, Director de la Sección Administrativa, en reemplazo de Augusto Navas L., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

REORGANIZASE Y REGLAMENTASE EL HOSPITAL SANTO TOMAS

DECRETO NUMERO 577
(DE 29 DE JUNIO DE 1950)

por el cual se hace una reorganización y reglamentación del Hospital Santo Tomás. Creando dos Divisiones, dos Departamentos y veintisiete Secciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Reorganízase el Hospital Santo Tomás

GENERALIDADES

Artículo 1º El Hospital Santo Tomás es una institución del Estado sostenida por fondo del Estado y para uso y servicio de enfermos nacionales y extranjeros.

Artículo 2º Su capacidad actual es de 738 camas pero podrá ser aumentado este número según las necesidades de la población lo requieran.

Artículo 3º Constará de dos clases de atención médica: 1ª Gratuita o de Asistencia Pública, 2ª retribuida o de paga.

Artículo 4º La Asistencia gratuita no ocasionará al paciente erogación de ninguna clase, la asistencia retribuida o de paga estará sujeta a reglamentación aparte aprobada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º La Asistencia retribuida o de paga será de Primera Categoría; de Segunda Categoría y de Tercera Categoría.

Artículo 6º Todo el mecanismo y funcionamiento del Hospital estará fundamentado y dependerá de dos divisiones, dos Departamentos y veintisiete Secciones. Habrá una Junta Asesora compuesta de cinco miembros: el Director Médico, el Jefe del Departamento de Medicina, el Jefe del Departamento de Cirugía, y dos Jefes de Secciones escogidos por el Organo Ejecutivo, a la cual someterá el Director Médico todos los asuntos profesionales y administrativos para su estudio y aprobación.

DE LAS DIVISIONES

Artículo 7º Establece dos Divisiones.

A. *División Técnica* a quien le corresponderá ocuparse exclusivamente de los asuntos técnicos en cuanto a los aspectos médicos y ciencias afines se refiere.

B. *División Administrativa* que se ocupará exclusivamente de los asuntos administrativos.

Artículo 8º La División Técnica la integran Doctores en Medicinas y Cirugía y en ciencias Afines. Técnicos de Laboratorios, Técnicos en Fisioterapia, Farmacéutas, Químicos, Enfermeras, Técnicos en Rayos "X", Técnicos en Dietética y Técnicos en Estadísticas y constará de Dos Departamentos, uno de Medicina y otro de Cirugía descompuesto en las Secciones siguientes así:

Para el Departamento de Cirugía, 1º Cirugía General, 2º Neuro Cirugía; 3º Cancerología; 4º Urología; 5ª Ojos, Oídos, Nariz y Garganta; 6º